

## MANCOMUNIDAD INTEGRAL LÁCARA-LOS BALDÍOS

### CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE INTERINIDAD DE UN PUESTO DE OFICIAL CONDUCTOR DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS.

#### ANUNCIO

La Mancomunidad Integral Lácara los Baldíos convoca concurso-oposición para la contratación de un puesto de conductor del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, con carácter de interino.

El proceso selectivo se regirá por las bases que se publican junto a este anuncio. De acuerdo con las mismas, el plazo para presentar solicitudes, según modelo que figura en el anexo III, es de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en su página web, que coincidirá con la fecha del presente anuncio.

Villar del Rey, a 5 de diciembre de 2017

El Presidente

Alfonso González Almuiña



# MANCOMUNIDAD INTEGRAL LÁCARA-LOS BALDÍOS

## BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE INTERINIDAD DE UN PUESTO DE OFICIAL CONDUCTOR DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS

### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:**

Constituye objeto de la presente convocatoria la contratación laboral temporal con contrato de interinidad, hasta cubrir plaza, mediante concurso-oposición, de un puesto de Oficial Conductor del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, vacantes en la plantilla de la Mancomunidad Integral Lácara-Los Baldíos, y con dotación presupuestaria.

La lista de aspirantes que, no habiendo obtenido la plaza superen, el proceso de selección, podrá ser utilizada para realizar contratos laborales de interinidad o sustitución, respetando en su caso bolsas de empleo vigentes de la Mancomunidad.

### **2.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO:**

La plaza convocada se cubrirá en régimen de derecho laboral, carácter de interina, jornada completa, trabajo nocturno y con un período de prueba de 3 meses.

### **3.-FUNCIONES DEL PUESTO**

Las funciones de los puestos de trabajo se detallan en el Anexo I de estas bases.

La jornada de trabajo será la que se establezca anualmente por la Mancomunidad Integral Lácara-Los Baldíos, atendiendo, en todo caso, a la naturaleza y necesidades específicas del puesto.

### **4.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para la admisión serán requisitos necesarios:

- a) Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean éstos descendientes menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad dependientes
- b) Tener cumplidos 18 años de edad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del Título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente. En el caso de titulaciones extranjeras, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) Estar en posesión del carnet de conducir C.

- e) Estar en posesión del CAP.
- f) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en el antecedente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## **5.-PLAZO Y MODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las instancias se ajustarán al modelo oficial y normalizado, que se anexa a estas bases (Anexo III). El plazo para la presentación de las mismas será de 10 días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en su página web, cuya dirección es: [www.lacaralosalbaldios.org](http://www.lacaralosalbaldios.org) Se deberán presentar debidamente cumplimentadas en el Registro General de la Mancomunidad. Las solicitudes podrán ser también presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo, de 26 de Noviembre de 1.992, y se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral Lácara-Los Baldíos, en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación. Sólo en este caso, se entenderá que las mismas han tenido entrada en el Registro de la Mancomunidad en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

Las instancias solicitando ser admitido en este proceso deben reunir los siguientes requisitos para no ser rechazadas:

- Los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 4ª de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Además, adjuntarán a la instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del título académico exigido.
- Currículum vitae, acompañando justificantes de los méritos que se hayan hecho constar en el mismo (experiencia). Además se adjuntará la vida laboral.
- Fotocopia del carnet de conducir C y del CAP.

Para la acreditación de la experiencia laboral se deberá presentar certificado expedido por la Empresa o Administración correspondiente, en el que se especificará la duración del contrato y las funciones desarrolladas en el puesto de trabajo. Además del certificado deberán presentar la vida laboral.

Si en la instancia se hacen constar los servicios prestados y la experiencia laboral en la Mancomunidad Integral Lácara-Los Baldíos, no será necesaria su acreditación

documental, ya que serán valorados conforme a los datos que figuren en los expedientes de cada aspirante.

## **6. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Mancomunidad aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como la designación de los miembros titulares del Tribunal Calificador, que se harán públicas en la página web y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a los efectos de reclamaciones o subsanación de errores.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjeran reclamaciones. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva y que se hará pública, asimismo, en la forma indicada.

Contra dicha resolución, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la lista de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios y la página web de la Mancomunidad, sin perjuicio de lo que se pueda interponer cualquier otro Recurso que se estime procedente. Con carácter previo y potestativo se podrá interponer en el plazo de un mes, Recurso de Reposición.

## **7. TRIBUNAL**

### **7.1. Composición:**

#### **Presidente**

Secretario-Interventor de la Mancomunidad convocante.

#### **Vocales**

Secretario-Interventor de alguno de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad.

Representante de la Junta de Extremadura.

Técnico de PROMEDIO.

#### **Secretario**

Auxiliar Administrativo de la Mancomunidad convocante.

La totalidad de sus miembros con derecho a voto deberá poseer una titulación o nivel académico igual o superior al exigido para esta convocatoria.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, con excepción del Secretario del mismo, que carecerá de esta última facultad. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el de quien actúe como Presidente, que lo serán, en caso de ausencia del titular o de su suplente, el vocal de mayor edad.

7.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Presidente, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrán ser objeto de recusación, conforme al Art. 29 de la misma Ley.

7.3. Asesores/as: Se podrá disponer de asesores/as especialistas para la programación o evaluación de las pruebas que se estimen pertinentes, limitándose dichos/as asesores/as a prestar su colaboración en el ámbito de su especialidad.

7.4. Constitución y programación de tareas: El tribunal se constituirá antes de la realización de la primera prueba. En el acto de constitución deberán estar presentes la mayoría de los miembros titulares o suplentes del tribunal, y en dicha sesión se adoptarán las medidas oportunas para una programación, un desarrollo y una evaluación objetiva y eficaz de todas las actividades propias del proceso selectivo.

7.5. Procedimiento de actuación:

a) El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres (3) de sus integrantes, sean titulares o suplentes, excluyendo de dicho cómputo a quien actúe como Secretario/a. Los acuerdos serán adoptados por el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes del Tribunal, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de la presidencia. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto quien ocupe la Secretaría, que tendrá voz pero no voto.

b) Podrá, en todo caso, el Tribunal Calificador resolver todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, e igualmente adoptará las medidas oportunas para toda adaptación necesaria de cara a la realización de las pruebas.

c) El Tribunal en ningún caso podrá declarar seleccionado a un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas. No obstante, a fin de asegurar la provisión de la plaza en caso de que la persona seleccionada renunciara a la firma del contrato definitivo, se podrá requerir del Tribunal una relación complementaria con las personas aspirantes que figuren a continuación de las propuestas.

d) En caso de que ninguna de las personas aspirantes consiga superar todas las pruebas de carácter eliminatorio, la convocatoria será declarada desierta.

## **8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

La convocatoria de los ejercicios se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en su página web, indicando fecha, hora y lugar de celebración.

El Tribunal calificador podrá en todo momento requerir a las personas aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a la realización de cada ejercicio de la oposición provistos/as del DNI o cualquier otro documento oficial, que a juicio del tribunal resulte suficientemente acreditativo de la identidad de la persona aspirante (pasaporte, permiso de conducir).

Como norma general, se establecerá un plazo de tres días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la resolución del tribunal, para solicitar la revisión de exámenes realizados o para presentar reclamaciones sobre calificaciones de los mismos.

En la realización de los ejercicios escritos el Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar, siempre que sea posible, el anonimato de los y las aspirantes.

### **FASE OPOSICIÓN:**

#### **Primer ejercicio: Teórico. De carácter obligatorio y eliminatorio.**

Consistirá en un ejercicio con 40 preguntas tipo test, en un tiempo máximo de 30 minutos, en el que se deberán responder a cuestiones relacionadas con los temas que figuran en el Anexo II.

Las respuestas correctas se valorarán con 0,25 pts, las incorrectas con - 0,08 pts y las contestadas en blanco con - 0,05 pts.

Esta prueba se valorará con un máximo de **10 puntos**. Para seguir adelante en el proceso será obligatorio obtener al menos 5 puntos.

#### **Segundo ejercicio. Práctico: Obligatorio y eliminatorio.**

Consistirá en ejecutar una o varias pruebas con el vehículo planteadas por el Tribunal, relacionadas con las funciones a desarrollar. Se valorará entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5, en cada prueba, para superar el mismo.

#### **Tercer ejercicio: Una entrevista curricular por el tribunal. De carácter obligatorio y no eliminatorio.**

Dirigida al estudio de la adecuación personal del candidato al perfil profesional requerido.

Se valorará con un máximo de 5 puntos

La convocatoria de cada ejercicio se realizará en llamamiento único. Las personas aspirantes que no comparezcan en el lugar, día y hora establecidos por el Tribunal en la convocatoria para la realización de los ejercicios, quedarán excluidas definitivamente del proceso de selección.

Al finalizar cada ejercicio de carácter eliminatorio, mediante acuerdo del Tribunal, se publicará en el tablón de anuncios la lista de aspirantes que lo hubieran superado.

### **FASE DE CONCURSO:**

#### **MÉRITOS. EXPERIENCIA LABORAL.TOTAL PUNTUACIÓN : 5 puntos**

El Tribunal valorará los siguientes méritos, siempre y cuando, de conformidad con lo establecido en la base quinta, hayan sido alegados en la instancia y acreditados mediante documentos presentados junto con la instancia, teniendo como referencia la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes:

**Experiencia laboral:** Se tendrá en cuenta la experiencia acreditada como conductor de camiones en general y conductor de recogida de residuos urbanos en particular.

Experiencia en conducción de camiones: se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en los últimos 5 años. Se puntuará 0,10 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 2 puntos.

Experiencia como conductor de recogida de residuos urbanos: Se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en los últimos 5 años. Se puntuará 0,20 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 3 puntos.

Ambas puntuaciones son acumulables

Estos méritos se acreditarán mediante certificados expedidos por las empresas en las que se ha trabajado o por la Administración en la que se ha prestado los servicios, acompañados del documento de vida laboral expedido por la Seguridad Social. En dichos certificados deberán especificarse todas las funciones que se han desempeñado. Si en la descripción de las funciones o tareas realizadas no se contemplan al menos la mayoría de las funciones correspondientes al puesto, el Tribunal resolverá procedencia de no atribuirle puntuación alguna.

## **9. RESULTADOS DE LA SELECCIÓN**

Se propondrá como candidato al aspirante que, habiendo acreditado el cumplimiento de los requisitos, hubiera obtenido la puntuación más alta.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en todas las pruebas, más la puntuación de los méritos.

Si en opinión del Tribunal entre las personas aspirantes presentadas a la convocatoria no hay ninguna que cumpla los requisitos mínimos para cubrir el puesto de trabajo, puede declarar desierta la convocatoria

El resto de aspirantes que superen el proceso selectivo integrarán la bolsa de trabajo que podrá ser utilizada para realizar contratos laborales de interinidad o sustitución, respetando en su caso bolsas de empleo vigentes de la Mancomunidad.

## **10. PROPUESTA DEL TRIBUNAL**

Una vez finalizado todo el proceso, el tribunal elevará su propuesta al órgano competente de la Mancomunidad para en su caso, aprobación.

## **11. INCIDENCIAS**

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y perfecto desarrollo de este proceso de selección, en todo lo no previsto en estas Bases.

## **12. NOMBRAMIENTO**

El órgano competente autorizará la contratación de interinidad del aspirante propuesto por el tribunal, pudiendo separarse de la propuesta, siempre que sea de forma motivada.

La persona aspirante que haya sido propuesto deberá presentar los documentos originales que acreditan que cumplen los requisitos solicitados en las bases para

tomar parte en esta convocatoria, así como suscribir el contrato para comenzar a desempeñar su trabajo.

En caso de que el aspirante no acredite en el plazo establecido el cumplimiento de los requisitos exigidos, salvo que concurran razones de fuerza mayor, no podrá ser contratado y todas sus actuaciones quedarán anuladas. En este caso, el órgano competente realizará una propuesta a favor de la persona que se encuentre en el siguiente puesto de la relación de aprobados, conforme al orden de la última calificación.

#### Periodo de prueba

El aspirante contratado tendrán que superar un período de prueba de una duración de 3 mes.

El periodo de prueba será objeto de evaluación por parte del responsable del servicio de RSU.

Se valorará:

- Cumplimiento de tareas y obligaciones
- Responsabilidad y adaptación
- Iniciativa, calidad en el trabajo

El resultado de la evaluación se calificará como apto o no apto.

La no superación del período de prueba, la renuncia o el incumplimiento de alguno de los requisitos del puesto, supondrá el desistimiento en el contrato del aspirante y determinará la adjudicación del puesto al siguiente candidato por orden de puntuación en el proceso selectivo.

#### **14. IMPUGNACIONES**

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Villar del Rey a 5 de diciembre de 2017  
El Presidente

Alfonso González Almuiña

